Año de 1905 Jueves 28 de Septiembre Número 214

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: La importancia creciente del estudio de las lenguas vivas hace necesaria la creación de Cátedras de idiomas en los establecimientos de enseñanza oficiales, donde la juventud escolar encuentre la preparación precisa para la ampliación de sus conocimientos con la lectura de autores extranjeros y la comunicación, cada día más fácil y frecuente, con naturales de otros países. La necesidad de no rebasar en el presupuesto ciertos límites impuestos por poderosas razones, impide al Ministro que suscribe llevar á la práctica un plan de estudios de idiomas, estableciendo Cátedras ó quizás Escuelas de Lenguas vivas; pero ya que á esto no pueda llegarse, se cree en la precisión de proponer á V. M. la creación de una Cátedra de italiano, indispensable para los alumnos de la Escuela Nacional de Música y Declamación y de gran conveniencia para los de Comercio y de segunda enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 20 de Septiembre de mil novecientos cinco.—Señor: A L. R. P. de V. M., Andrés Mellado.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el Instituto del Cardenal Cisneros una Cátedra de Lengua italiana, de estudio obligatorio para los alumnos de la Escuela Nacional de Música y Declamación y voluntario para los de los demás establecimientos de enseñanza. Esta Cátedra tendrá igual dotación que las demás del establecimiento.

Art. 2.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las reglas necesarias para la aplicación de este decreto.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Andrés Mellado.

(Gaceta núm. 266.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 30 de Agosto último, que por haber sufrido extravío el certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, José Cortés Santos, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q D G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el certificado extraviado, que fué expedido por el Comandante mayor D. José Revilla y visado por el Coronel D José Izquierdo, á favor del citado individuo, hijo de José y de Rocío, natural de Cabezas de San Juan (Sevilla).

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 21 de Septiembre de 1905. —Weyler.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 1.° del corriente mes, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Almería, Luis Rodrigo Rodríguez, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q D. G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D Manuel Adlert Bañeras y Comandante mayor D. Vicente González Martínez, á favor del citado individuo, hijo de Pedro y Beatriz, natural de Antas (Almería), perteneciente al reemplazo de 1891, y el cual documento fué registrado al folio 15 con el número 484.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905 — Weyler.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 18 de Julio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Antonio Vilanovas Torres, le ha sido expedido en certificado de servicios;

El Rey (Q. D G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en 1.° de Junio de 1901 por el Comandante del Depósito de reserva de Ingenieros D. José Padrós y Cuscó á favor del citado individuo, hijo de Pablo y de Francisca, natural de Mollet cerca de Perelló (Gerona), perteneciente al reemplazo de 1892, y el cual documento fué registrado al folio 71 con el núm. 5.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1905.—Weyler.—Señor....

(Gaceta núm. 269.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Alameda (Málaga), Elche de la Sierra (Albacete), El Cerro de Andévalo (Huelva), Cuéllar (Segovia), Horta (Barcelona), Cuevas de San Marcos (Málaga), Estepa (Sevilla) y San Juan de la Rambla (Canarias), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.° del art. 2.° del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.° de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.° de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2 000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.°, punto 7.°, párrafo 2.° y último y tercera disposición adicional y transitoria del 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el «Boletín oficial» de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.° del art. 2.° del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.° al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de ..

(Gaceta núm. 264.)

Modelo núm. 1

Administración de Hacienda de la provincia de Orense

Contribución urbana para 1906

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 226.024 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1906, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 31 de Agosto último y circular de la Dirección general de Contribuciones de 7 del actual.

DISTRITOS MUNICIPALES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
							AUMENTOS			BAJAS			
	Riqueza urbana — Pesetas		TOTAL riqueza urbana — Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro al 21'50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación — Pesetas	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza — Pesetas	Total cupo y recargo municipal — Pesetas	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del reglamento vigente, con deducción del por 100 repartido de más en el mismo período — Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores — Pesetas	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y repartido de menos en el mismo período — Pesetas	Total bajas — Pesetas	TOTAL líquido repartido — Pesetas
Avión.			5 600	1.204	193 64								
Acevedo.			18 895	4.062'42	649 99								
Allariz.			170 000	36 550	5 848								
Amoeiro.			17 330	3 725 95	596 16								
Arnoya.			20 780'25	4 467 75	714'84								
Baltar.			9 002 25	1.935 48	309 68								
Bande.			19 745'50	4.245 28	679 25								
Baños de Molgas.			5 400	1.161	185'76								
Barbadanes.			9 650	2 074 75	331'96								
Barco.			8 498 44	1 827 16	292 35								
Beade.			3 072	660 48	105 68								
Beariz.			2 468	530'62	84 90								
Boia			2 858	614 47	98'32								
Bollo.			3 150	677 25	108'36								
Calvos de Randin.			9 622	2 068'73	331								
Canedo.			22 504	4.838'36	774'14								
Carballeda de Avia.			4.446	955 89	152 95								
Cartelle.			26 606 48	5 720 39	915'27								
Castrelo de Miño			12 577	2.704'05	432 65								
Castrelo del Valle.			5 000	1 075	172								
Cea			18 574'50	3.993'51	638 97								
Cenlle			4 446	955'89	152 95								
Coles.			7 419	1 595 08	255'22								
Cualedro.			4 137	889'45	142'32								
Chandreja.			6.046'86	1 300 08	208 02								
Entrimo.			3 645	783 67	125'39								
Esgos.			2 262	486'33	77 82								
Freas de Eiras.			9 860	2.119 91	339'19								
Ginzo.			11 304	2.430 36	388 86								
Gomesende.			12 292'51	2.642 88	422'86								
Cudiña.			37 50	8 07	1'29								
Irijo.			7 634'06	1 641 33	262 62								
Junquera de Espadañedo.			2 932	630 39	100 87								
Laroco.			346 09	74 41	11'91								
Laza.			7 973	1.714'18	274'27								
Leiro.			6.635	1.426 53	228'25								
Lobera.			3 702 75	796'09	127'38								
Lovios.			5 467	1.175'41	188'07								
Melón.			14.644 49	3.148 57	503'77								
Merca.			1 425'10	306'39	49 03								
Mezquita.			7.065'75	1.519 14	243'06								
Milmanda-Padrenda.			5 764	1.239'27	198 29								
Montederramo.			6 933	1.490 59	238 50								
Moreiras.			3 569 31	767'41	122'79								
Nogueira.			24 079	5.176'98	828 32								
Oimbra.			508 75	109 39	17'50								
Orense.			353 223	75.942 95	12 150'89								
Paderne.			5.396	1 160 14	185 62								
Peroja.			5 050	1 085 75	173 72								

Petín.			2.014'50	433'11	69'30	136'16					
Piñor.			9 600	2 064	330'24						
Porquera.			2 996	644'14	103 06						
Puebla de Trives.			11.044	2.374 47	379 92						
Puentedeva			2 928	629 52	100 73						
Quintela.			4 390'55	943 97	151 04						
Rairiz.			5.213	1.120'79	179'33						
Río.			2.693	578'99	92 64						
Riós.			9.200	1 978 01	316'48						
Rúa.			5 097'49	1.095 96	175'35						
San Amaro.			6.651	1.429 96	228 80						
Sandianes.			6 877	1.478 55	236 56						
Sarreaus.			6 002 55	1 290 54	206 49						
San Ciprián.			5 083	1 092 84	174 85						
Teijeira.			3 915	841 72	134 67						
Toén.			4 263	916 54	146 64						
Trasmiras.			3 661'89	787 30	125'97						
Vega.			9 029	1.941'21	310 60						
Verea.			6 845	1.471 68	235 46						
Villamarín.			5.167	1.110 88	177 73						
Villamartín.			750	161'25	25 80						
Villameá.			3 026	650'58	104 09						
Villanueva.			3.250	698 74	111'80						
Villar de Barrio.			5.411'25	1.163'41	186'14						
Villar de Santos.			2 696	579'63	92 74						
Villardevós			2.043	439 29	70 28						
Villarino de Conso.			1.850	397'75	63'64						
TOTALES.			1 051 274 82	226 024	36 164						

Orense 22 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela*.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar el anterior repartimiento. Orense 23 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente, *Juan Taboada*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

Delegación de Capellanías y cargas eclesiásticas de la diócesis de Orense

Nos Don Natalio Sarasa y Oteiza, Delegado general de Capellanías vacantes y fundaciones piadosas del Obispado de Orense por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain, Obispo de la mis ma, etc.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación D. Antonio Romero González, Presbítero, Cura párroco de San Pedro de Sas del Monte, solicitando la conmutación de rentas de los bienes que constituyen la Capellanía advocación de San Cayetano, fundada en la ermita del Santo Angel de la Guarda, del lugar de Castro, parroquia de Santa Eulalia de Castro Escuadro, por D.ª Jacinta Prieto de Losada, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la Iglesia de Santa Eulalia de Castro de Escuadro y de su inserción en los «Boletines oficiales» de la diócesis y de la provincia, comparezcan á hacer uso de su derecho, presentando los documentos siguientes:

1.º Arbol genealógico que pruebe su parentesco con el fundador y partidas de bautismo que lo justifiquen.

2.º Certificación de la renta líquida que hayan producido los bienes en el último quinquenio; y

3.º Certificación del estado de cumplimiento de cargas eclesiásticas afectas á expresados bienes.

Todo con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar, conforme á lo prevenido en el Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción para su ejecución.

Dado en la ciudad de Orense á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Lic. Eatalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Casas González.

AYUNTAMIENTOS

Don José Blanco García, Secretario del Ayuntamiento de Piñor.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de la Junta municipal de este término obra la que comprende entre otros el siguiente particular:

«Se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año próximo de 1906, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, y por unanimidad acuerda la Junta hacerlo suyo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Resultando de este presupuesto un déficit de 4.282 pesetas 48 céntimos, sin que revisado en la sección de gastos puedan hacerse economías por ser todos obligatorios y necesarios, también se acuerda enjugarlo con arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889, en consonancia con las de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, proponiendo al Gobierno de S. M. los recursos necesarios al efecto, adicionando á la primera tarifa general de consumos por que se rige esta población las especies que también son objeto de consumos de la misma, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y demás casos prescritos en el caso 6.º de la citada Real orden de 3 de Agosto se expresan en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'50	0'05	43.040	2.151'95
Yerba seca.	Id.	0 80	0'10	15 000	1.393'00
Leña no delinada á industria.	Carro	3'75	0'25	2.946	737'50
Total producto.					4.282'48

Este acuerdo se expondrá al público por término de quince días para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, y con certificación en que así se acredite y demás documentos reglamentarios, se solicite del Sr. Ministro de la Gobernación autorización para enjugar el déficit expresado con el arbitrio extraordinario que queda propuesto.

Y para su inserción el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Piñor á 20 de Septiembre de 1905.—José Blanco.—V.º B.º, Antonio Moure.

Don José Recaredo Morenza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906,

acordó la Junta municipal intentar en primer término los conciertos gremiales y en segundo lugar el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos no arrendadas por término de uno á cinco años, y para llevar á efecto este acuerdo, se convoca por gremios á los que en grande ó pequeña escala cosechen, trafiquen ó especulen en las especies objeto del concierto, para que concurran á esta casa Consistorial el dia 10 del próximo mes de Octubre, de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del Reglamento de consumos vigente.

Para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por término de uno á cinco años de las especies de consumos que no están arrendadas, señalándose para la primera subasta el dia 16 del citado Octubre de diez á doce, y si en ésta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda subasta el dia 30 del mismo mes á las indicadas horas.

Las especies objeto del concierto y subastas que deben celebrarse en esta casa Consistorial, son aceite de todas clases, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, los de más granos, legumbres secos y sus harinas, pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y la sal común, pues las demás especies ya están arrendadas desde el corriente año.

El tipo de la subasta son 23.097 pesetas 35 céntimos á subir.

La licitación se hará por pujas á la llana; para hacer proposiciones es necesario depositar previamente el 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos, y el presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ginzo de Limia 24 de Septiembre de 1905.—J. Recaredo Morenza.

Petín

Por término de quince dias hábiles queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio formado para el año próximo de 1906.

Lo que se hace público para que los vecinos de este término municipal puedan producir las reclamaciones que crean producentes.

Petín Agosto 20 de 1905.—El Alcalde, Cástor Blanco.

Maceda

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 17 del corriente, acordó intentar en primer lugar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si éstos no diesen resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto, á fin de que el dia 30 del actual y hora de once concurran á la casa Consistorial con objeto de concertar los encabezamientos parciales de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores para el referido año; para el caso de que ésta resulte negativa, se anuncia la primera subasta á venta libre por el término de uno á cinco años para el dia 9 de Octubre próximo de diez á once, en el mismo local que la anterior; si ésta se celebrase también sin efecto, tendrá lugar la segunda el dia 17 siguiente en el mismo local y hora señalada para la primera.

Maceda 17 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Matías Bovillo.

Canedo

Formados por la Comisión de Haciedda los pliegos de condiciones del servicio del alumbrado público, el de puestos públicos y derechos de degüello de reses, así como las tarifas de derechos de estos dos últimos para el año de 1906, quedan expuestos al público en esta casa Consistorial por el término de diez días, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 27 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, durante cuyo plazo pueden examinarlos quien lo tenga por conveniente y reclamar contra los mismos.

Canedo 26 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Manuel Salgado.

Laroco

Constitituido este Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal para acordar como llevar á efecto el cupo de consumos y recargos autorizados del próximo año de 1906, por unanimidad fué acordado intentar el medio de los conciertos parcidles ó gremiales por un año; si éstos no dieran resultado favorable el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y para el caso de ofrecer éste resultado negativo, el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año.

En cumplimiento de lo acordado se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores por gremios, para que el dia 3 del entrante mes de Octubre y hora de diez concurran á la casa Consistorial con el fin de acordar y hacer las proposiciones del concierto que crean oportuno; teniendo presente que para los encabezamientos servirá de base el importe de los derechos del Tesoro que á cada especie correspondan y recargos autorizados.

Si resultase no efectuarse los encabezamientos por los gremios, se anuncia la subasta á venta libre de todas especies por el período de uno á cinco años, teniendo lugar la subasta el dia 7 del propio mes de Octubre próximo y hora de diez á doce, en la casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustado á las disposiciones vigentes, al que se atendrán los licitadores.

Si la subasta que se anuncia á venta libre resultase desierta por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el dia 18 del mismo mes de Octubre y hora de diez á doce, en el propio local de la anterior é iguales condiciones que la primera, con la diferencia que el tipo de remate será de las dos terceras partes y por el período de un año.

Laroco 27 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Joaquín Ramos.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público: Que en el sumario pendiente en este Juzgado sobre daños y amenazas á Esperanza Iglesias Vide, vecina de Sobrado del Obispo, Municipio de Barbadanes, se acordó ofrecer el procedimiento al marido de aquella Juan Ferro Rivero, ausente en la isla de Cuba, según se dice, y por lo tanto á medio de este edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se le hace saber á dicho Ferro el derecho que le asiste para mostrarse parte en la citada causa como representante legal de su aludida esposa, á fin de que comparezca á hacer uso del mismo dentro de quince días, bajo las prevenciones legales, así como á manifestar si renuncia ó no á la indemnización civil.

Dado en Orense á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario: P. D., Manuel F. López.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

A medio del presente edicto hace saber á Policarpo Alvarez Nogueira, ausente en ignorado paradero y padre de la menor de edad, vecina de esta capital, Josefa Alvarez Rodríguez, el derecho que tiene á mostrarse parte en la causa pendiente por supuesta sustracción de dicha menor, y si renuncia ó no á la indemnización civil correspondiente, que podrá acreditarlo ante este Juzgado dentro de diez días.

Dado en Orense á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco — Luis del Pino y Villarino —De orden de S. S.ª: P. D., Manuel F. López.

A medio de esta cédula se cita á Pedro Villar Araujo, de Paredes de Serantes, distrito de Leiro y ausente, para que el dia 27 de Octubre próximo, á las nueve, se presente en la Audiencia provincial de Orense á declarar como testigo en juicio oral de causa contra José Estévez, por lesiones; bajo los apercibimientos legales.

Y para insertar en el *Boletín oficial* libro la presente en Ribadavia, Septiembre veinticinco de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras. —Modesto Martínez.

A medio de la presente cédula se cita á Dolores Rodríguez Fernández, de esta villa, para que el dia 22 de Noviembre próximo, á las nueve, se presente en la Audiencia provincial de Orense á declarar en juicio oral de causa por estafa contra Francisca Rodríguez y Benito Romero; bajo apercibimiento de imponerles la multa correspondiente.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, firmo la presente en Ribadavia Septiembre veinticinco de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—Modesto Martínez.

Cédulas de citación

El señor Juez de instrucción de este, partido en providencia de hoy, ha dispuesto sea citado por medio de la presente Joaquín Diéguez, vecino de Santigoso, Ayuntamiento de la Mezquita, que se ausentó para el Brasil, ignorándose su paradero, para que el dia tres de Noviembre próximo y hora de las nueve comparezca ante la Audiencia provincial provincial de Orense para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Sergio Rodríguez y otros, por lesiones; apercibiéndole que de no concurrir le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Viana del Bollo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.— El Escribano, Mariano Santamaría.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto sea citada por medio de la presente la testigo Eulogia Vizcaya, vecina de Cilleros, que se encuentra en Madrid, en ignorado paradero, á fin de que el dia diez de Noviembre próximo, á las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir al juicio oral de la causa seguida contra Salvador Rico y otros, por allanamiento; bajo apercibimiento que de no concurrir le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Viana del Bollo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Mariano Santamaría.

IMPRENTA DE A. OTERO.
San Miguel, núm. 15